

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular identificado con radicado N° 2021-00563, informándole que la parte demandada dentro del proceso contestó la demanda y propuso excepciones. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). JOSE ANGEL MONSALVE MONTALVO.

DEMANDADO(S). LADOR S.A.S.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. 23-001-41-89-002-2021-0056300

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, la parte demandada, actuando a través de apoderado judicial, presentó escrito de contestación y excepciones de mérito contra la demanda impetrada y solicitó el decreto de pruebas.

Así las cosas, como quiera que fueron presentadas excepciones de mérito, se correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal y como lo dispone el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

No obstante, se debe aclarar que si bien se propuso la excepción **INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL TITULO EJECUTIVO COMPLEJO** dicha excepción ataca los requisitos formales del título por lo que la misma ya fue objeto de pronunciamiento al momento de resolver el recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pago.

En lo atinente a las pruebas allegadas, estas se decretarán en el auto que fija fecha y hora para la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, si es del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DESE en traslado a la parte EJECUTANTE por el término de DIEZ (10) días las excepciones de mérito propuestas por LADOR S.A.S.

SEGUNDO. En su oportunidad, y *si es del caso*, **CÍTESE** a las partes a la audiencia prevista en el artículo 392 *ibídem*.

TERCERO. RECHÁCESE la excepción denominada **INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL TITULO EJECUTIVO COMPLEJO**, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21baca57fea36a50bcc5b0d1a2f54a9d6a357591840a3eb1c618fbce8684c1e7**

Documento generado en 25/05/2022 10:57:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**